MARIA ROSALBA ESPITIA CUERVO
ABOGADA
LABORAL – COMERCIAL – FAMILIA – CIVIL – ADMINISTRATIVO
Calle 20 No.11 – 64 oficina 306 – Tunja, Cel.: 3144445389
Email: rosalbaespitia1@gmail.*com*

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO REIVINDICATORIO DE DOMINIO No. 2020-07400
DEMANDANTE: CRISOSTOMO PEÑA PINEDA
DEMANDADO: COLOMBIA MOVIL S A E S P.

MARIA ROSALBA ESPITIA CUERVO, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la ciudad de Tunja, identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.030.424 Abogada titulada y en ejercicio con tarjeta Profesional No.142581 del CSJ., en mi condición de apoderada judicial del señor **CRISOSTOMO PEÑA PINEDA**, comedidamente me permito interponer RECURSO DE REPOSICION en subsidio apelación en contra del auto que aprueba la liquidación de costas de fecha 24 de febrero de 2022 y notificada por estado el 25 de febrero de 2022, toda vez que la liquidación efectuada por secretaria a que hace referencia el citado auto no se corrió traslado y por tanto no se dio la oportunidad de ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Maxime cuando en el fallo de primera instancia se fijaron unas costas y este fue objeto de recurso de apelación conociendo el Honorable Tribunal de Tunja – sala Civil Familia donde no se pronuncio al respecto manifestando que: “En cuanto a la apelación por concepto de costas, este es un tema que no se resuelve en la sentencia, si bien se condeno en costas a la parte demandante por no prosperar sus pretensiones, la discusión u oposición al ítem de agencias en derecho debe ser presentada frente a la liquidación que se haga y en el traslado de esta”.

Así las cosas, solicito se reponer el auto recurrido y se de traslado de la liquidación de costas efectuada por secretaria a que se refiere la decisión en comento, con el fin de ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Con el debido respeto,

MARIA ROSALBA ESPITIA CUERVO
C.C No C.C. No. 40.030.424 de Tunja
T.P. No.142581 del C. S. de la J.